



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: AMALIA EPIEYU EPIAYU
Demandado: JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00120-00
Asunto: DESIGNACION DE CURADOR AD-LIETM.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

Designar a la Doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS, cuyo cargo es de forzosa aceptación, para lo cual deberá concurrir asumir el cargo de acuerdo con lo ordenado en el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese la presente decisión al auxiliar de la justicia por medio del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito